

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3281 Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo durante el curso 2013-2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En este sentido, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, en su artículo 3, prevé que las Administraciones educativas puedan adscribir, de forma temporal, en comisión de servicios, a puestos de su ámbito de gestión, a aquellos funcionarios de carrera dependientes de otra Administración educativa, siempre y cuando cuenten con la autorización de la misma y cumplan los requisitos para los puestos de trabajo que han de ocupar.

El Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril), establece en su artículo 1 que la misma es de aplicación a todo el

personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Con el objeto de otorgar una respuesta adecuada, por parte de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Murcia, a las situaciones personales de extrema gravedad que puedan afectar a los funcionarios públicos docentes, situaciones que difícilmente podrían tener solución por otra vía, se arbitra un procedimiento reglado para autorizar comisiones de servicios por motivos de índole social o de salud especialmente graves.

Por otra parte, es preciso también adaptar los criterios generales que deben regir los casos de comisiones de servicios a las características particulares de la actividad educativa, con el fin de cubrir plazas existentes en los Programas Educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las diversas Direcciones Generales, así como en atención al correcto funcionamiento de los centros educativos en aquellas situaciones que, a juicio de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, así lo requieran.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular las situaciones y procedimientos para la concesión de comisiones de servicios a funcionarios de carrera de los cuerpos y escalas docentes reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para desempeñar funciones docentes en plazas o centros distintos a los que estuvieran destinados, pertenecientes al ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, durante el curso 2013-2014.

Artículo 2.- Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, reguladas por dicha Ley.

b) Estar en la situación de servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo, propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones educativas, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso para el que solicita la comisión de servicio. En el caso de que un docente hubiese sido seleccionado simultáneamente para más de una plaza, en régimen de comisión de servicios, se concederá una de ellas atendiendo a las necesidades del sistema educativo y oído el interesado.

d) Solo en el caso de las comisiones de servicio del tipo 3 B) y 3 C) establecidas en la presente orden, será necesario haber participado en el concurso de traslados en el ámbito de la Región de Murcia para el mismo curso escolar para el que se solicita la comisión de servicios sin conseguir destino o haber obtenido el primer destino definitivo, o bien no haber podido participar en el mismo por las causas legalmente establecidas. Con carácter extraordinario este requisito podrá excepcionarse en el caso de situaciones sobrevenidas y fehacientemente acreditadas (enfermedad, motivos de índole social).

Los funcionarios docentes en prácticas podrán solicitar para el curso siguiente a dichas prácticas, una comisión de servicios, que podrá serle concedida solo si obtienen destino definitivo.

Motivadamente podrá denegarse la comisión de servicios a los docentes que la vengán disfrutando de modo efectivo durante tres cursos consecutivos o hayan hecho un uso inadecuado de la misma en relación con los fines para los que les fue concedida durante el curso anterior.

Artículo 3.- Clasificación y características.

Serán situaciones que amparan la concesión de comisiones de servicios a las que hace referencia el artículo 1, las que siguen, clasificándolas en:

1.-En atención al funcionamiento de los centros docentes públicos:

- 1.A.- Directores de centros.
- 1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno.

2.- En atención al servicio educativo:

- 2.A.- Para la colaboración en la realización de programas educativos.
- 2.B.- Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo.
- 2.C.- Por otros motivos de carácter docente.

3.-En atención a situaciones personales especiales:

- 3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales.
- 3.B.- Por motivos graves de salud.
 - 3.B.1.- Por motivos de salud propios.
 - 3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) o hijos.
 - 3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.
- 3.C.- Por causas sociales y de cuidado de hijos menores de 12 años.
 - 3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de doce años.
 - 3.C.2.- Por motivos de carácter social.

Las características y condiciones de cada uno de los tipos de comisión son las que se explicitan a continuación:

1.- En atención al funcionamiento de los centros docentes públicos:

- 1.A.- Directores de centros:

En ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, los directores serán provistos, en régimen de comisión de servicios, con carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por un período máximo de cuatro años.

1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno:

Los restantes órganos unipersonales de gobierno podrán ser provistos, en régimen de comisión de servicios, con carácter excepcional, por un período máximo de cuatro años, a propuesta motivada de los directores de los centros educativos, y tras ofrecerse dichos cargos en sesión de claustro.

No se concederán comisiones de servicios para Jefaturas de Estudios Adjuntas salvo circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano competente en materia de recursos humanos. Entre estas últimas podrá considerarse la continuidad hasta el fin del mandato de cuatro años del director, siempre que persistan las circunstancias que motivaron el nombramiento.

2.- En atención al servicio educativo

2.A.- Se podrán autorizar comisiones de servicios a funcionarios docentes, para la colaboración en la realización de programas educativos, por el procedimiento público de concurso de méritos que oportunamente se establezca.

2.B.- Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo se podrá nombrar al profesorado en régimen de comisión de servicios, a propuesta del órgano directivo de esta Consejería que corresponda, sin perjuicio de los resultados de las convocatorias para cobertura de plazas en los casos en que proceda.

2.C.- Por otras razones de carácter docente, considerando causas objetivas como:

a) Programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas.

b) Situaciones pedagógicas o didácticas que requieran la intervención de uno o varios docentes de modo singular, apreciadas justificadamente por la administración educativa.

Para la concesión de comisiones de servicios de carácter docente podrán ser tenidas en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Número de profesores de plantilla en comisión de servicios en otros centros.

b) Que el profesorado que solicita comisión de servicios de carácter docente tenga destino provisional o definitivo en el centro solicitado durante el curso en el que se produce la solicitud.

c) Que exista informe de la dirección del centro sobre el solicitante.

d) Que el informe emitido por la dirección acredite la inexistencia de profesorado definitivo que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

3.- En atención a situaciones personales especiales:

3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales.

Los funcionarios docentes que ostenten la condición de miembros de Corporaciones Locales, cuyo centro de destino se encuentre en localidad distinta a la de la Corporación para la que hayan sido elegidos, y no tengan dedicación exclusiva como tales, podrán ser destinados en comisión de servicios a centros del municipio a cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de la misma, o a alguno de los municipios cercanos, siempre que exista plaza.

3.B.- Por motivos graves de salud.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicios cuando existan razones de enfermedad, propia o del cónyuge, hijos o ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad del funcionario, siempre y cuando se demuestre que dicho familiar está a cargo del solicitante, y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento desde su destino.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicios por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

Para tratar de forma independiente los diversos casos que se puedan presentar, y tenga efecto sobre el baremo, se distinguirán los siguientes apartados:

3.B.1.- Por motivos de salud propios.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicios cuando existan motivos de enfermedad propia o discapacidad y siempre que se justifiquen los siguientes puntos:

- Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS.
- Que el cambio de destino sea necesario para lograr una evolución positiva de la enfermedad o una funcionalidad mejorada de su discapacidad.
- Que tanto la enfermedad como la discapacidad no sean susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, de oficio o a instancia de parte.
- Que si la enfermedad o discapacidad fuesen susceptibles de incapacidad temporal la comisión solicitada evitaría o minimizaría dicha contingencia.
- Que su destino definitivo se encuentre a más de 35 km. de distancia de su residencia habitual, o siendo menor la distancia se justifique su excepcionalidad. Para calcular la distancia entre el domicilio y el puesto de trabajo se considerarán, para ambos casos, las localidades tanto del centro de destino como del domicilio.
- Que no se encuentra inmerso en proceso de adaptación o reubicación del puesto de trabajo, por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería, por la misma causa solicitada.

Los cambios de perfil por motivo de enfermedad propia se tratarán como adaptaciones de puestos de trabajo y, por tanto, no se regulan por esta orden.

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando existan motivos de enfermedad de la pareja o hijos y siempre que se justifiquen los siguientes puntos:

- Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS, o bien un reconocimiento de la situación de dependencia, que afecte al cónyuge o hijos.
- Que existe un vínculo legal o reconocimiento con la pareja o hijos afectos por enfermedad o discapacidad, siempre que se demuestre la convivencia efectiva.

- Que los procesos patológicos de los familiares reseñados impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones docentes o atención al enfermo, en el actual centro de destino.

- Que la localidad de su destino definitivo se encuentre a más de 35 km. de distancia de la localidad de su residencia habitual, o siendo menor la distancia se justifique su excepcionalidad.

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes de primer grado

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando tengan que cuidar de ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad por motivos graves de salud siempre que se justifiquen los siguientes puntos:

- Que exista una resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de uno o ambos ascendientes emitida por el organismo competente, donde se reconozca el grado de dependencia, o bien que habiéndola solicitado, se tenga reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, determinada en la Resolución de Grado de Discapacidad.

- Que al ascendiente no se le haya concedido el servicio de atención residencial, ni la prestación económica vinculada a dicho servicio.

- Que exista una acreditación legal por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

- Que la localidad de su destino definitivo se encuentre a más de 35 km. de distancia de la localidad de su residencia habitual, o siendo menor la distancia se justifique su excepcionalidad.

3.C.- Por causas sociales y de cuidado de hijos menores de 12 años.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios por causas de carácter social y de cuidado de hijos siempre y cuando estén debidamente justificadas. Serán tenidas en cuenta:

3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de doce años.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando tengan que cuidar hijos menores de doce años y siempre que se justifiquen los siguientes puntos:

- Que exista una acreditación legal de los hijos por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

- Que exista convivencia efectiva con las personas causantes de la solicitud.

- Que el hijo haya nacido o haya sido adoptado antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, o esté previsto su nacimiento o adopción antes del final del año en el que se solicita la comisión.

- Que el hijo sea menor de doce años o cumpla esos doce años antes de finalizar el año en el que se presenta la solicitud de comisión.

- Que la localidad de su destino definitivo se encuentre a más de 35 km. de distancia de la localidad de su residencia habitual, o siendo menor la distancia se justifique su necesidad.

La concesión de este tipo de comisión de servicios estará sometida a un baremo en el que se valorarán los siguientes tramos de mayor a menor puntuación:

a) de 0 a 3 años.

- b) más de tres y hasta seis años.
- c) más de seis y hasta diez años.
- d) más de diez y hasta doce años.

A los efectos de calcular la edad de los hijos se computará a fecha de 31 de diciembre del año que se solicita.

3.C.2.- Por motivos de carácter social.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando se presente alguna causa importante de índole social, como agresión sexual, maltrato, víctima del terrorismo, conflicto con la comunidad educativa, etc., cuando se tenga constancia fehaciente de dichos hechos por parte de esta Consejería.

Se podrá efectuar la designación directa a un centro determinado, sin participación en actos de adjudicación, si en el curso de la baremación se observase que concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Situación de conflicto con la comunidad educativa que no implique responsabilidad disciplinaria y que requiera designación directa.
- b) Motivos de carácter social que requieran designación directa.

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Solicitud telemática.

Para solicitar comisiones de servicios por los motivos explicitados anteriormente, los solicitantes presentarán solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia que aparece en la página de educarm, (www.educarm.es), y cuyo modelo aparece en el Anexo I a esta orden, conjuntamente con la documentación digitalizada en caso de necesidad. Solo en el caso de que hubiese problemas de índole telemático el último día del plazo de presentación, la documentación aportada podrá ser presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. La Fama, 15 – Murcia.

En tal caso, se habilitarán solicitudes en papel para que puedan utilizarse mediante su presentación en el Registro antes citado, o bien, utilizando las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando causas técnicas así lo aconsejen, el órgano competente en materia de recursos humanos podrá resolver que en un determinado procedimiento la documentación complementaria se presente en soporte papel.

En cualquier caso, los solicitantes manifestarán, en dicha solicitud, la veracidad de las afirmaciones expresadas, siendo de su responsabilidad, administrativa o penal, la falsedad de dichas afirmaciones.

También se les solicitará autorización en el caso de que la Administración necesite recabar alguna documentación que pueda estar en posesión de otros estamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo velará por que todos los datos personales recogidos estén sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, garantizando la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos. Asimismo, informará de

la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación y establecerá los procedimientos al efecto.

2.- Procedimiento.

Junto con la instancia se acompañarán:

2.1. Todos aquellos documentos o certificaciones en que apoyen su solicitud, en función del tipo de comisión solicitada, según la siguiente relación:

- **1.A.- Directores de Centros:**

- **Solicitud:** No se requiere.

- **Plazo:** No tiene.

- **Documentación necesaria:** No se necesita.

- **1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno:**

- **Solicitud:** Telemática, cumplimentada por el director del centro.

- **Plazo:** Del 3 al 10 de junio

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistente en:

a) Copia del Acta del claustro donde se ofrezcan los cargos.

b) Informe del director que exprese la ausencia de candidatos, o motivando la no aceptación de las propuestas recibidas en el claustro.

c) Documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

- **2.A.- Por programas educativos:**

- **Solicitud:** La propia de su proceso.

- **Plazo:** El determinado en su convocatoria.

- **Documentación necesaria:** La requerida en su convocatoria.

- **2.B.- Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo:**

- **Solicitud:** No se requiere, salvo en el caso en que se rijan por una convocatoria específica.

- **Plazo:** Del 30 de mayo al 28 de junio, excepto en el caso de convocatorias específicas.

- **Documentación necesaria:** Cada órgano directivo enviará la relación en el periodo establecido a la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

- **2.C.- Por razones de carácter docente:**

- **Solicitud:** Telemática, por parte del interesado.

- **Plazo:** Del 31 de mayo al 14 de junio

- **Documentación necesaria:** Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión.

- **3.A.- En el caso de cargos electos de Corporaciones Locales:**

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 3 al 17 de junio

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistente en:

a) Acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente y

b) Certificación del tipo de dedicación.

- 3.B.1.- **En el caso de que la causa sea por motivos de salud del funcionario:**

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:

a) Breve descripción de los motivos solicitados.

b) Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

c) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

En el caso de que la discapacidad hubiese sido otorgada por un organismo distinto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá aportarse dictamen técnico facultativo sobre discapacidad, si la hubiese, donde se especifique la deficiencia, el diagnóstico y la etiología, así como el grado total de discapacidad.

d) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud.

e) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil, por motivos de salud.

- 3.B.2.- **Por motivos de salud de cónyuge o hijos:**

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:

a) Nombre, apellidos, n.º DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de la persona o personas afectadas.

b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita.

c) Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de atención.

d) Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

e) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

En el caso de que la discapacidad hubiese sido otorgada por un organismo distinto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá aportarse dictamen técnico facultativo sobre discapacidad, si la hubiese, donde se especifique la deficiencia, el diagnóstico y la etiología, así como el grado total de discapacidad.

f) Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, si la hubiese, emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia.

g) Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS, si lo hay.

h) Declaración, mediante una casilla en la propia solicitud, de que las personas por las que se solicita la comisión conviven efectivamente con el solicitante.

i) En caso de que el cónyuge sea docente, indicar, mediante una casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

- 3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:

a) Nombre, apellidos, n.º DNI y fecha de nacimiento de las personas afectadas.

b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita, fotocopiando también las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, incluida la primera hoja en blanco después del último hermano.

c) Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de atención.

d) Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, si la hubiese emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia, o la solicitud de dicha resolución acompañada del documento que acredite el reconocimiento de asistencia de tercera persona.

e) Si el domicilio del interesado no consta en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia, el que consta es diferente al facilitado por el interesado o éste ha modificado su empadronamiento en los dos últimos meses, se aportará el certificado de empadronamiento del ascendiente.

f) Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS, si lo hay.

g) En caso de que el cónyuge sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

- 3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de doce años:

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:

a) Nombre, apellidos, n.º DNI (si lo hay), y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita la comisión, mediante la propia solicitud.

b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con quien la solicita.

c) Manifestación de convivencia efectiva con las personas por las que solicita la comisión mediante una casilla en la solicitud.

d) Fotocopia del informe o certificado médico que acredite la fecha aproximada del parto en el supuesto de que la solicitud provenga de una situación de embarazo.

e) En caso de que el cónyuge sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

f) En caso de familia monoparental deberá acreditarse esta situación de manera fehaciente.

- 3.C.2.- **Por motivos de carácter social:**

- **Solicitud:** Telemática.

- **Plazo:** Del 1 al 30 de abril.

- **Documentación necesaria:** Telemática, consistiendo en:

a) Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión, expresando si ha habido intervención previa de algún servicio de esta Consejería.

b) Documentos que acrediten de manera fehaciente los motivos mencionados. Para su correcta cumplimentación, se podrá solicitar asesoramiento personalizado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Declaración jurada del interesado donde figure su deseo y compromiso expreso de ser apartado de la fuente del conflicto.

2.2. Junto con la instancia no se acompañarán los documentos que se encuentran en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que ésta pueda comprobar por técnicas telemáticas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y los interesados indiquen, en su caso, el órgano ante el que se presentaron. Quienes se acojan a este apartado deberán marcar la autorización que figura en el anexo I-C.

2.3. De conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, los funcionarios de carrera de otras administraciones educativas deberán obligatoriamente acompañar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio competente en Educación o de la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de la que depende el centro en el que tiene destino, en el que conste: cuerpo; nombre, apellidos y documento nacional de identidad; especialidades o habilitaciones de la que es titular; y situación administrativa.

Artículo 5.- Renuncias a la participación.

Sólo se admitirán renuncias a la participación en las convocatorias objeto de esta orden y las que en virtud de la misma se desarrollen, si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos.

Artículo 6.- Comisión de valoración y resolución del procedimiento.

1.- Para efectuar la propuesta priorizada de concesión de comisiones de servicios por motivos de salud, cuidado de hijos, o de carácter social, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General competente en materia de recursos humanos como Presidente o persona en quien delegue.

- El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Jefe del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

- El Inspector Jefe de Educación, o Inspector en quien delegue.

-Un médico y un psicólogo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, designados ambos por el Director General competente en materia de recursos humanos. Uno de ellos actuará como Secretario.

2.- La Comisión valorará cada solicitud a efectos de ordenar las peticiones de los solicitantes según el baremo publicado en Anexo II a esta orden.

El baremo estará dividido en bloques, según cada tipo de comisión, a saber: 3.B.1, 3.B.2, 3.B.3, 3.C.1 y 3.C.2.

A cada bloque le corresponderá una puntuación máxima, que no podrá ser superada en ningún caso.

El baremo será sumativo, obteniéndose una puntuación global consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en cada bloque.

Para poder agregar puntuaciones deberá obtenerse un mínimo de tres puntos al menos en uno de los bloques del baremo.

No se concederán comisiones de servicios con una baremación inferior a tres puntos.

En el caso de solicitudes de comisión por motivos de salud, cuidado de hijos o de carácter social, los empates se resolverán de la manera siguiente:

a) Si varios solicitantes obtienen la misma puntuación global, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida por bloques siguiendo el orden: 3.B.1, 3.B.2, 3.B.3, 3.C.1 y 3.C.2.

b) De persistir el empate, se procederá a tener en cuenta la distancia entre las localidades de domicilio y destino.

3.- Una vez finalizado el trabajo de la comisión de valoración, ésta procederá a publicar, mediante la página web de esta Consejería, (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma, la relación provisional con las puntuaciones otorgadas, en dos anexos, una con las concedidas y otro con las denegadas, dando un plazo de 10 días naturales para alegaciones, a partir de la publicación en el tablón de anuncios.

Resueltas dichas alegaciones, la comisión elevará propuesta de resolución a la Dirección General competente en materia de recursos humanos, y ésta resolverá mediante la aprobación de la relación definitiva ordenada de las comisiones concedidas, y otra relación ordenada con las no concedidas, ambas con las puntuaciones globales obtenidas, que serán publicadas en la página web de la Consejería (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma.

Antes de la publicación provisional y de la definitiva se celebrarán dos reuniones con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación donde se analizará la siguiente información:

- a) Relación de solicitantes con la puntuación obtenida.
- b) Decisiones prácticas adoptadas en el proceso de baremación.

Artículo 7.- Adjudicación de destinos.

1.- A los solicitantes que obtengan comisión de servicios correspondiente a los apartados 1.A y 1.B, 2.A, 2.B, 2.C y 3.A, del artículo 3, se les adjudicará directamente por el órgano competente en materia de personal, destino provisional en el centro solicitado, como resultado del proceso.

Los solicitantes que obtengan comisión de servicio correspondientes a los apartados 3.B y 3.C del artículo 3 serán destinados al puesto que se derive del

acto de adjudicación correspondiente según el orden de prelación en que figuren en la resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, salvo en los casos de carácter social que requieran designación directa.

El número de destinos provisionales en comisión de servicios por motivos de salud, cuidado de hijos menores de doce años o cuestiones de índole social relativo a funcionarios de otras administraciones educativas, será determinado previamente por el órgano competente en materia de recursos humanos siguiendo criterios de necesidades del servicio y equilibrio en la gestión de los recursos humanos.

Los seleccionados para elegir en acto de adjudicación por los motivos antes citados que sean funcionarios de esta Comunidad Autónoma elegirán antes que los funcionarios en prácticas, y si son de otra Comunidad Autónoma, lo harán después de los funcionarios en prácticas.

2.- En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicios estará supeditada a la existencia de vacante.

Artículo 8.- Convocatorias públicas.

Las convocatorias públicas que se efectúen para la propuesta de concesión de comisiones de servicios deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contendrán, al menos, las siguientes especificaciones:

- a) Requisitos que deben reunir los aspirantes.
- b) Centros o localidad, en su caso, para los que pueden ser concedidas las comisiones de servicios.
- c) Materias, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.
- d) Plazos de solicitud, reclamaciones, toma de posesión y vigencia de la comisión de servicios.
- e) Criterios de selección o baremo de méritos.

Artículo 9.- Plazos de vigencia de las comisiones de servicios.

1.- Las comisiones de servicios se concederán por el periodo de un curso académico, prorrogables de forma anual, en el caso de los supuestos regulados por normas específicas de convocatoria.

2.- Las comisiones por motivo de cargos electos de las Corporaciones locales previstas en el punto 3.A del artículo 3 se concederán para cada curso escolar y por el tiempo que duren las circunstancias que las motivaron, siempre que sea posible por existencia de vacantes.

3.- En caso de comisiones de servicios para puestos de asesoramiento técnico docente, las comisiones de servicios anuales se prorrogarán de forma automática, salvo decisión en contra, mientras dure la necesidad del servicio.

Artículo 10.- Régimen de desempeño de las comisiones de servicios.

A los funcionarios de carrera con destino definitivo que se hallen en comisión de servicios se les reservará el destino del que sean titulares.

Artículo 11.- Revocación de la comisión de servicios.

1.- Se podrá proceder a la revocación motivada de la comisión de servicios, por razones apreciadas por parte del órgano competente en materia de recursos humanos, en atención al correcto funcionamiento del servicio.

2.- Del mismo modo, podrá procederse a su revocación antes de la finalización del periodo correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.

3.- La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 1 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2012-2013.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO I-A

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS (JEFE DE ESTUDIOS/SECRETARIO)

1.- DATOS DEL DIRECTOR

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ N° registro personal _____

2.- DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Código del centro: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

3.- PERSONAS PROPUESTAS (máximo dos)

- Para Jefe de Estudios:

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ N° registro personal _____

Centro destino definitivo: _____

- Para Secretario:

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ N° registro personal _____

Centro destino definitivo: _____

4.- DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)

- Copia del acta del claustro donde se ofrezcan los cargos.
- Informe del director que exprese la ausencia de candidatos, o motivando la no aceptación de las propuestas recibidas en el claustro.
- Documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.



ANEXO I-B

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO (CARÁCTER DOCENTE)

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

2.- DATOS LABORALES

Cuerpo: _____ Nº registro personal: _____

Centro destino definitivo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Especialidad/es: _____

Destino actual: Definitivo Provisional ¿Ha participado en el último concurso de traslados?: SI NO

3.- DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)

Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.



ANEXO I-C

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN A SITUACIONES PERSONALES ESPECIALES

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

2.- DATOS LABORALES

Cuerpo: _____ Nº registro personal: _____

Centro destino definitivo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Especialidad/es: _____

Destino actual: Definitivo Provisional ¿Ha participado en el último concurso de traslados?: SI NO

3.- MOTIVO/S DE LA SOLICITUD (marque el motivo o motivos por los que solicita)

- 3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales.
- 3.B.1.- Por motivos de salud propios.
- 3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.
- 3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.
- 3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de 12 años.
- 3.C.2.- Por motivos de carácter social.

4.- AUTORIZACIÓN

- Autorizo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a que realice las consultas sobre datos de carácter personal en ficheros públicos para su acreditación y obtención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:

La Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.

4.- DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)

Hoja 2 de 2

3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales:

- Fotocopia del acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente.
- Certificación del tipo de dedicación.

3.B.1.- Por motivos de salud propios:

- Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- Informe o certificado médico actualizado donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio y tratamiento seguido (no debe ocupar más de una página).
- ¿ Posee algún grado de discapacidad? SI NO
- ¿ Ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud? SI NO
- ¿ Ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil? SI NO

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos:

- Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- Nombre, apellidos, nº DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de las personas afectadas.
- Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con el solicitante.
- Informe o certificado médico actualizado donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio y tratamiento seguido (no debe ocupar más de una página).
- ¿ Posee algún grado de discapacidad? SI NO
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS, si la hubiese, estableciendo el nivel y grado; o su solicitud acompañada del reconocimiento de asistencia de 3ª persona.
- Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia del IMAS, si la hubiese.
- ¿ Convive con las personas por las que solicita la comisión? SI NO
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? SI NO

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado:

- Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- Nombre, apellidos, nº DNI y fecha de nacimiento de las personas afectadas.
- Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con el solicitante, fotocopiando también las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, incluida la primera hoja en blanco después del último hermano/a.
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS, si la hubiese, estableciendo el nivel y grado; o su solicitud acompañada del reconocimiento de asistencia de 3ª persona.
- Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia del IMAS, si la hubiese.
- Certificado de empadronamiento del ascendiente, a fecha de la solicitud, donde se acredite su residencia habitual, con una antigüedad mínima de seis meses.
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? SI NO

3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de 12 años:

- Nombre, apellidos, nº DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita.
- Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con el solicitante.
- Informe o certificado médico que acredite la fecha probable del parto en el supuesto de estar embarazada.
- ¿ Convive con las personas por las que solicita la comisión? SI NO
- Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? SI NO
- En caso de familia monoparental deberá acreditarse esta situación de manera fehaciente.

3.C.2.- Por motivos de carácter social:

- Breve descripción de los motivos justificando la necesidad e indicando si ha habido intervención previa de esta Consejería.
- Documentos que acrediten lo solicitado. Para su cumplimentación podrá solicitar asesoramiento del Servicio de Prevención.
- Declaración jurada del solicitante donde figure su deseo y compromiso expreso de ser apartado de la fuente del conflicto.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD, CAUSAS SOCIALES Y CUIDADO DE HIJOS.

3.B.1.- Por motivos de salud propios.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el solicitante en cuatro grados y con un valor máximo de 15 puntos. Grado I hasta 6 puntos, Grado II hasta 9 puntos, Grado III hasta 12 puntos y Grado IV hasta 15 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad, si la hubiese; los documentos médicos en poder de la Inspección Médica de esta Consejería; el historial de incapacidades temporales; y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la situación clínica del docente.

2.- Se considerará si la concesión de la comisión de servicios disminuiría el absentismo laboral del docente durante el curso escolar.

3.- Se tendrá en cuenta si la enfermedad o minusvalía pueden ser susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, o si se encuentra inmerso en procesos de adaptación del puesto de trabajo, incluyendo los cambios de perfil.

3.B.1.-Enfermedad propia.	0,00-6,00	6,01-9,00	9,01-12,00	12,01-15,00
Gravedad	I	II	III	IV

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el cónyuge o hijos en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad o dependencia, si los hubiese, y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la atención del afectado y el cumplimiento de sus tareas docentes.

3.B.2.- Enfermedad cónyuge/hijos.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

Se valorará el grado y nivel de dependencia de los ascendientes en primer grado con un valor máximo de 5,5 puntos. Grado I nivel 1: hasta 3 puntos; grado I nivel 2: hasta 3,5 puntos; grado II nivel 1: hasta 4 puntos; grado II nivel 2: hasta 4,5 puntos; grado III nivel 1: hasta 5 puntos; y grado III nivel 2: hasta 5,5 puntos.

1.- Se valorará si ha sido concedida la prestación de servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a dicho servicio, ya que en ambos casos la puntuación no será otorgada. Igualmente se valorará el reconocimiento de otros derechos a las prestaciones de atención a la dependencia, en su faceta servicios o económica.

2.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por consanguinidad, o si existe cuidador del mismo.

3.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por afinidad. Valorando únicamente aquellas situaciones en las que el cónyuge sea hijo/a único/a, o sea mencionado/a como cuidador/a en la resolución de dependencia.

3.B.3.- Enfermedad de ascendientes en 1º grado.	0,00-3,00	3,01-3,50	3,51-4,00	4,01-4,50	4,51-5,00	5,01-5,50
Grados de dependencia	Grado I	Grado I	Grado II	Grado II	Grado III	Grado III
Niveles de dependencia	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2

4.- En el supuesto de tener solicitada la resolución de dependencia y tener reconocida la necesidad de 3ª persona a partir del:

A.- Real Decreto 1971/1999:

Concurso de 3ª persona	Dependencia	Baremo comisión
De 15 a 29 puntos	Grado I de dependencia, nivel 2	3,50 puntos
De 30 a 44 puntos	Grado II de dependencia, nivel 2	4,50 puntos
De 45 a 72 puntos	Grado III de dependencia, nivel 2	5,01 puntos

B.- Real Decreto 174/2011:

Grado de discapacidad	Baremo comisión
75-84	3,50 puntos
85-95	4,50 puntos
96-100	5,01 puntos

3.C.1.- Por cuidado de hijos hasta 12 años.

Se valorará el número de hijos hasta los 12 años con un valor máximo de 4 puntos. Por un hijo de 0 a 3 años se concederá 0,5 puntos; por un hijo de 3 a 6 años se concederá 0,24 puntos; por un hijo de 6 a 10 años se concederá 0,1 puntos; por un hijo de 10 a 12 años se concederá 0,04 puntos. Dichos puntos serán sumativos dependiendo del número de hijos y sus edades, a partir del valor de 3 puntos.

1.- En el supuesto de familia monoparental la valoración se verá incrementada en un 10%, no superando el máximo de 4 puntos.

3.C.1.- Por cuidado de hijos. Decimales dependiendo del nº hijos y edades:	3,.. – 4,00
De 0 a 3 años	0.50
De 3 a 6 años	0.24
De 6 a 10 años	0.10
De 10 a 12 años	0.04

3.C.2.- Por motivos de carácter social.

Se valorará la gravedad de la situación ocurrida al docente en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- 1.- La influencia del contexto en la existencia del conflicto.
- 2.- La naturaleza del conflicto.
- 3.- El tiempo que persiste el conflicto.
- 4.- Las personas a las que afecta.
- 5.- Las repercusiones laborales del mismo.
- 6.- Las repercusiones en la salud.
- 7.- La participación en el Concurso de Traslados.
- 8.- La firme y clara voluntad de ser apartado de la fuente de conflicto.
- 9.- Las posibilidades actuales de solución del conflicto.
- 10.- Las posibilidades de futura gestión por algún órgano de esta Administración.
- 11.- La existencia de actuación previa de algún Servicio u Órgano competente de esta Consejería.
- 12.- Otras que puedan darse y/o aportar los solicitantes.

3.C.2.- De carácter social.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV